

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 783

LEY 783

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 783

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Declaración de Buenos Aires “Primera Cumbre de Alcaldes de Grandes Ciudades del Cono Sur, Diálogo por la Inclusión Social”, registrada como Convenio bajo el N° 23/2001 suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra y la Prefectura Municipal de Belo Horizonte, representada por su Vice Prefeito, Don Fernando Damata Pimentel, la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por su Intendente Municipal, Don Mariano Arana, La Prefactura Municipal de Porto Alegre, representada por su Prefeito Municipal, Don Tarso Genro, la Ciudad de Rosario, representada por su Intendente Municipal, Don Hermes Binner y la Ciudad de San Pablo, representada por su Prefecto Municipal, Doña Marta Suplicy.



VEREDICTA LEYES

Ley 783. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).